FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

2. Nombre del Representante Legal: DIEGO GERMAN CALERO LLANES

3. NIT 890399011-3

4. Periodos fiscales que cubre: Vigencia 2008

5, Nombre de la Auditoria a la cual corresponde el Plan de Mejoramiento: Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Regular a los Planes de Mejoramiento, Modalidad Seguimiento - 2009

No.	6, Hallazgo	7, Descripción acción de mejoramiento (Correctiva - Preventiva)	8, Objetivo acción de mejoramiento	9, Metas (En unidad de medida)	11. Responsable (Nombre y cargo)	AVANCE A 31 dic. De 2011	**AVANCE A MARZO 30 DE 2012**
1	Se establece un cumplimiento parcial , porque a pesar que en la auditoría se determinaron tres hallazgos administrativos, la Secretaria solo planteó y ejecutó una acción de mejora, especificamene la relacionada con la forma de pago del convenio, la cual no subsanó la situación presentada, en los casos relacionados con el aporte de la Federación, la ejecución de mayor cobertura de obra en calidad y cantidad, la cláusula de gratuidad de los convenios, la utilidad liquidada equivalente al 9.5%, así como la observación planteada en la auditoría refrente a que la Secretaría debe dar aplicación real y efectiva a los principios que rigen el proceso contractual en la gestión pública, lo anterior respecto a los convenios 4145.0.27.1.020.2008. y 4145.0.27.1.022.2008. La comisión verificó que para la vigencia 2.009, nuevamente la Secretaría de Salu Pública suscribio convenio 4145.0.27.1.023-2009, con la Federación Nacional de Cafeteros, observandose lo siguiente: El objeto contractual se refiere a aunar esfuerzos técnicos y economicos para la realización de obras de infraestructura de acueducto, saneamiento básico y de equipamiento en la zona rural del Municipio de Santiago de Cali, no se alude a zona rurales cafeteras del Municipio, contraviniendo con el objeto social de la Federación Nacional de Cafeteros Vomité Valle del Cauca. Frente a las actividades contratadas se constató	Se precisara en forma clara que no ofrezca ninguna duda, los aportes de la Federación, la obra adicional que se ejecutara , en calidad y cantidad, la clausula de gratuidad de losconvenios y no se incluira la utilidad. Se dara aplicación real y efectiva a los principios que rigen los procesos contractuales en la gestión pública, según el regimen aplicable ya sea el general previsto en el estatuto de contratación pública o en los especiales como el previsto en el artículo 355 de la Constitución Pólitica complementario con el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 . Se pactara que las obras se realizaran en zonas rurales de influencia cafetera del Municipio. En los contratos cuyo objeto sea de obra pública se escogera al contratista mediante las modalidades previstas en el estatuto contractual los demás cuyo objeto no sea ejecución de obra pública se escogera al contratista de acuerdo con las normas especiales que rigen esa contratación .	contratos elaborados aplicando los principios que rigen los procesos contractuales en la función pública, ya sea el general previsto en el estatuto de contratación pública o en los especiales como el previsto en el artículo 355 de la Constitución Pólitica complementario con el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 que genere confianza en el proceso de contratación y no exista riesgo en la inversión	contratos elaborados aplicando los principios que rigen los procesos contractuales en la función pública, ya sea el general previsto en el estatuto de contratación pública o en los especiales como el previsto en el artículo 355 de la Constitución Pólitica complementario con el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998	Ana Miriam Perea Lucumi, Responsable Grupo Jurídico	Contratos y Convenios elaborados aplicando los principios que rigen los procesos contractuales en la función pública, ya sea el general previsto en el estatuto de contratación pública o en los especiales como el previsto en el artículo 355 de la Constitución Pólitica complementario con el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 en un ciento por ciento (100%) Prueba de ello se puede verificar los elaborados durante estas vigencias. (2010-2011). Se puede verificar en los contratos elaborados en dichas vigencias	En todos los Convenios de Cooperación y Asociación celebrados en las vigencias 2010 y 2011 se les continua aplicando los principios que rigen los procesos contractuales en la función pública, ya sea el general previsto en el estatuto de contratación pública o en los especiales como el previsto en el artículo 355 de la Constitución Pólitica complementario con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en un ciento por ciento (100%) Prueba de ello se puede verificar los elaborados durante estas vigencias. (2010-2011). Se puede verificar en los contratos elaborados en dichas vigencias
		Se cuantificara la cantidad de obra adicional que llegare a ejecutar la federación de cafeteros para dejar claro el beneficio que obtiene el Municipio con las propuestas que presente esta entidad . La Secretaria de Salud Pública aplicara los principios que rigen los procesos contractuales en la función pública, de acuerdo con el regimen de contratación que le sea aplicables a los contratos, de manera que no genere desconfianza en el proceso de contratación ni riesgo en la inversión para el Municipio.			Ana Miriam Perea Lucumi, Responsable Grupo Jurídico		

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

2. Nombre del Representante Legal: DIEGO GERMAN CALERO LLANES

3. NIT 890399011-3

4. Periodos fiscales que cubre: Vigencia 2008

5, Nombre de la Auditoria a la cual corresponde el Plan de Mejoramiento: Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Regular a los Planes de Mejoramiento, Modalidad Seguimiento - 2009

No.	6, Hallazgo	7, Descripción acción de mejoramiento (Correctiva - Preventiva)	8, Objetivo acción de mejoramiento	9, Metas (En unidad de medida)	11. Responsable (Nombre y cargo)	AVANCE A 31 dic. De 2011	**AVANCE A MARZO 30 DE 2012**
2	La Secretaría de Salud Municipal presenta parcialmente cumplimiento, debido a que se constató que en el proceso de carnetización de primer semestre de 2009, dejó de carnetizar 217.988 personas, evidenciándose falta de gestión. Desobedeciendo lo preceptuado en la Constitución política en su artículo 209, ocasionando deficiencias en la información de las EPS-S y falta de control para la asignación de cupos, generando que las políticas sociales de aseguramiento de la salud no cumpla con su cometido en pacto social esperado. Lo anterior, no contraviene el Acuerdo 415 de 2009 del Ministerio de la protección Social publicado en fecha 18 de septiembre de 2009, en donde se traslada la responsabilidad del reporte de novedades y depuración de la base de datos y en última instancia al ministerio de la Protección Social.	Cumplimiento de Acuerdo 415 de 2009.			Bertha Lucia Ospina Sánchez, Profesional Especializado	A partir del Acuerdo 415 de 2009 el criterio de carnetización desaparece. El pago se realiza de acuerdo con la población que se encuentra cargada, validada y certificada en el Fosyga. Para la atención de los usuarios, solamente se requiere que se encuentren en la base de datos de la EPS-S que entregue a su red contratada. Se solicita de conformidad con lo anterior y como quiera que la Secretaria de Salud Municipal implementò las acciones definidas en el Plan de mejoramiento, el levantamiento del hallazgo.	Con la entrada en vigencia del Acuerdo 415 de 2009 el pago de la poblaciòn afiliada al règimen subsidiado se efectúa de acuerdo con la población que se encuentra cargada, validada y certificada en el Fosyga (y no sobre la carnetizada), la SSPM implementó un nuevo procedimiento para garantizar la efectividad en el proceso de afiliaciòn, mediante control y seguimiento durante todo el proceso de afiliaciòn, de la siguiente manera: Con la poblaciòn susceptible de afiliar (previamente seleccionada por la SSPM), le corresponde a las EPS-S realizar la bùsqueda activa de ésta, surtir el proceso de afiliaciòn y cargar la poblaciòn en la BDUA. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de la poblaciòn cargada (mediante cruces con las bases de datos y la revisiòn de soportes de afiliaciòn), la SSPM valida y el Ministerio certifica para para el pago. Adicionalmente, la SSPM exige a cada EPS-S un Plan de Afiliaciòn (con metas de poblaicòn a afiliar) el cual es objeto de riguroso seguimiento para garantizar su cumplimiento.

13. NOMBRE Y FIRMA PRESENTANTE LEGAL Diego German Calero Llanes, Secretario de Salud Pública Municipal

NOMBRE Y FIRMA JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

FECHA DE PRESENTACION Santiago de Cali, 20 de Abril de 2012